



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR - CESAR
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF : AUTO DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL SIN SENTENCIA

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO : 20001-41-05-001-2022-00157-00

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT: 860.032.330-3

DEMANDADO : MARIBETH RAMIREZ CUENCA C.C. 26.871.510

Valledupar, Septiembre 22 de 2023. -

AUTO

En el proceso de la referencia, el apoderado general de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, a quien se le ha otorgado poder para actuar en calidad de representante legal suplente, de la sociedad CARTERA INTEGRAL S.A.S, identificada con NIT 900.234.477-9, actuando en calidad de ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN de ALIANZA SGP S.A.S, sociedad identificada con NIT: 900948121-7, y representada por MARIBEL TORRES ISAZA, persona mayor e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.865.474, quien a su vez actúa como endosatario de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, identificada con NIT: 860032330-3, solicita decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

Sellados
JUZGADO SéPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CÉSAR.
E.S.D.
cscrcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: MARIBETH RAMIREZ CUENCA
RADICADO: 20001410500120220015700

ASUNTO: Terminación del proceso por pago total

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, abogado titulado e inscrito, actuando en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente solicita al Despacho, decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De igual forma, solicito sean levantadas todas las medidas cautelares que hubiesen sido decretadas dentro del mismo, se proceda a realizar los OFICIOS de desembargo. Y si se hubiesen llegado a constituir títulos judiciales, estos deberán ser entregados al demandado.

Cordialmente,

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS
Cédula de ciudadanía No 43.865.657
Tarjeta profesional No 133.396 del C. S de la J.

21/09/23, 10:54
Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familiar - Cesar - Valledupar por - Outlook

RE: 20001410500120220015700 Terminación del proceso TUYA vs MARIBETH RAMIREZ CUENCA

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familiar - Cesar - Valledupar

<cscrcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Natalia Osorio <notificacionesjudiciales@carterialintegral.com.co>

CC: Dorany Gómez <doranygarcia@carteraintegral.gov.co>

<dependiente@mail@carteraintegral.com.co>

<asistentelegal@carteraintegral.com.co>

<asesoramiento@carteraintegral.com.co>

<acredito@carteraintegral.com.co>

<informacion@carteraintegral.com.co>

<informacionjudicial@carteraintegral.com.co>

SEGUNDO. - Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Previa revisión por parte de esta secretaría de la inexistencia de solicitud de embargo de remanente que no se hubiere cargado oportunamente al sistema. Verificado lo anterior, librense los oficios correspondientes.

TERCERO. – Hágase entrega de los documentos base de la demanda a la parte demandada, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO. - Sin condena en costas.

QUINTO. - Efectuado lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez